



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 680014003020-2022-00016-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **OSCAR JAVIER BAUTISTA GRANADOS** actuando en nombre propio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a **ALLIANZ SEGUROS COLOMBIA S.A.**, y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 27 de enero de 2022 y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 27 de enero de 2022 que amparó los derechos fundamentales de petición y habeas data del tutelante **OSCAR JAVIER BAUTISTA GRAGADOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.506.421 en ordenar a **ALLIANZ SEGUROS COLOMBIA S.A.**, que a través de la dependencia correspondiente, si aún no lo hubiere hecho, a más tardar en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del citado fallo, brinde la información requerida por el señor OSCAR JAVIER BAUTISTA GRANADOS, en la petición de fecha 16 de diciembre de 2021, comunicándola de manera efectiva a las direcciones de correo electrónico o físico que hayan sido presentadas para tal fin, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quien es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico** de la persona que se encarga de hacer cumplir los fallos de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin nombre completo, identificación (cedula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar la misma, de ser posible envíe certificado de existencia y representación o documento idóneo en donde



conste lo peticionado, a su vez informe quien es representante Legal y sí el mismo se encarga de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato.

- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **ALLIANZ SEGUROS COLOMBIA S.A.**, y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e8f50a8eaa2f8034c9624e43e664ae626b7111516692eaeef365a7912b6e5b68

Documento generado en 04/02/2022 11:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 015 del 07 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.